

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

No: C024/2019.

Que celebran por una parte DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

por conducto de M. C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO

con domicilio en CIUDAD UNIVERSITARIA S/N CAMPUS 1 CHIHUAHUA, CHIH.

Manifestando bajo protesta de decir verdad que los datos antes proporcionados son ciertos y quedando enterado de las consecuencias legales en que pudiera incurrir al conducirse con falsedad.

A quien en lo sucesivo y para fines de identidad se le denominará como El Arrendatario.

y por la otra la **SECRETARÍA DE CULTURA**, por conducto de su Secretaria, **MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TELLEZ**, acredita su personalidad como Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento expedido a su favor el día 01 de julio del 2017 por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, inscrito bajo el número 48, folio 48, del Libro 5 del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaria de Hacienda.

Que se designa en este acto a la **C. MARÍA MANIRA PADILLA DAVID** como responsable de verificar el cumplimiento de lo aquí estipulado, firmando de conformidad este instrumento.

Señala como su domicilio en Avenida División del Norte 2301, Col. Altavista de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A quien en lo sucesivo y para fines de identidad se denominará como El Arrendador.

Instrumento que celebran al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** Las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento respecto al TEATRO DE CAMARA

los días 3 DE JULIO DE 2019 con el objeto de presentar "PRESENTACIÓN DEL LIBRO EL GÜERO DOROTEO ARANGO"

**SEGUNDA.-** El Arrendatario se obliga a pagar a El Arrendador por concepto del arrendamiento de dicho espacio la cantidad de **\$4,056.00 (CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**

**TERCERA.-** Las partes convienen que, en caso de cancelación del evento por parte de El Arrendatario, éste deberá comunicar su determinación por escrito a la Oficina de Teatros y Museos de Sitio, generando esta cancelación una sanción de conformidad al siguiente tabulador:

Dos meses antes, 20% del anticipo  
Un mes y medio antes, 40% del anticipo  
Un mes antes, 50% del anticipo  
Quince días antes, 100% del anticipo

El Arrendatario asumirá ante las autoridades correspondientes y terceros la responsabilidad y las consecuencias legales que pudieran generarse con motivo de dicha cancelación. El Arrendador no se hace responsable de la imposibilidad física o material de la(s) presentación(s) del evento por causas ajenas a su voluntad.

**CUARTA.-** En el costo por el uso del Teatro, se incluyen: el patio de butacas y camerinos así como los servicios del personal de las secciones de iluminación, tramoya, seguridad y mantenimiento e intendencia. La cuota de recuperación del teatro no incluye el uso del Vestíbulo para venta de productos, en caso de ser así deberá acudir a la Oficina de Teatros y Museos de Sitio y cubrir el importe de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A. En el Vestíbulo no está permitido colgar ningún Banner y/o manta publicitaria, únicamente se permite colocar display de aluminio o mamparas que no dañen el mármol del inmueble.

El Complejo Cultural y Artístico cuenta con dos marquesinas sobre la Ave. División del Norte, las cuales pueden ser solicitadas pagando un costo de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) diarios (pedir dimensiones en la oficina).

El costo de la cuota de recuperación del Teatro no incluye el uso de micrófonos inalámbricos ni el uso del piano, los cuales tienen un costo de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A., respectivamente.

**QUINTA.-** Para la correcta atención al público y a fin de prestar un servicio eficiente, El Arrendatario contratará el personal extra que el evento requiera, cuyo costo será cubierto por el propio Arrendatario. De igual forma se procederá respecto a cualquier contratación extra del equipo, de acuerdo a la ficha técnica.

**SEXTA.-** El Arrendador pondrá a disposición de El Arrendatario la taquilla del teatro contratado, hasta con quince días naturales de anticipación, haciéndose éste responsable de su buen uso así como del cajón correspondiente y del pago de la persona encargada de la taquilla.

**SÉPTIMA.-** El Arrendatario podrá introducir al Teatro los decorados, las escenografías, el mobiliario, el material y equipo que requiera para la realización del evento, de acuerdo a la ficha técnica y DEBERÁN SER RETIRADOS INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL MISMO. De no hacerlo así, El Arrendatario está de acuerdo en ceder dichos materiales al Arrendador. En cualquier caso, el Arrendador quedará libre de responsabilidad por descomposturas, maltrato o pérdida de los mismos. El ingreso y entrega del material que se requiera para el evento se deberá hacer bajo la supervisión del personal del foro y de seguridad por las puertas debidamente autorizadas.

**OCTAVA.-** El Arrendatario absorbe la responsabilidad civil, laboral, mercantil, o cualquier otra que se desprenda de la organización y/o desarrollo de la función o las funciones a realizar. Asimismo El Arrendatario se obliga a elaborar, por disposición oficial, su propio Plan de Contingencia de Protección Civil ante la oficina estatal correspondiente, ya que este requisito es obligatorio para tramitar los permisos y sellado de boletos ante las autoridades municipales, debiendo hacerlo lo antes posible, ya que este trámite demora aproximadamente un mes.

**NOVENA.-** El Arrendatario se compromete a cumplir con las disposiciones fiscales vigentes de naturaleza municipal, estatal o federal, así como con las cuotas o pagos que se requieran por parte de la A.N.D.A., S.O.G.E.M. o Sociedad de Autores y Compositores. El Arrendador no será responsable respecto a cualquier problemática que llegara a surgir sobre los derechos de propiedad o de autor respecto de la obra o evento que se desarrolle en el inmueble objeto del arrendamiento.

**DÉCIMA.-** Las partes convienen en que el presente contrato es exclusivamente para llevar a cabo el objeto estipulado en la Cláusula Primera, y en ningún caso se podrán ceder o traspasar total o parcialmente los derechos al uso del inmueble que de este contrato se deriven.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El Arrendatario se compromete a no introducir alimentos ni bebidas de ningún tipo a la sala, y se responsabilizará de los daños y perjuicios que resulten por tal motivo. **Se recomienda que el servicio de ambigú que se contrate llegue antes de iniciar el evento, ya que no podrá ingresar por las puertas principales.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En la realización de cualquier evento está estrictamente prohibida la utilización de fuego, pólvora y otros elementos químicos que pongan en riesgo al Teatro en su patrimonio, equipo e instalaciones, la seguridad del público, empleados, participantes y a terceros. El Arrendatario será el responsable de los daños que se llegaren a generar con motivo o a consecuencia de la preparación o desarrollo del evento. (PISOS DE MÁRMOL, ESTRUCTURA, PINTURA, PUERTAS, BUTACAS, DUELAS, CAMERINOS, BAÑOS, ETC.)

**DÉCIMA TERCERA.-** El Arrendador permitirá el uso del Teatro para ensayos y montaje, ÚNICAMENTE DURANTE LOS DÍAS CONTRATADOS.

**DÉCIMA CUARTA.-** El Arrendatario no podrá acceder ningún tipo de mobiliario y servicios de ambigú por las puertas principales, todo deberá ingresar antes de haber iniciado su evento por las puertas indicadas.

**DÉCIMA QUINTA.-** EL Arrendatario se compromete a entregar DIEZ cortesías por función- exclusivamente VIP - en las oficinas del teatro.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes se comprometen a no abrir la preventa de la taquilla del evento sin haber celebrado el contrato respectivo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan no vender más localidades del cupo total del Teatro. Así mismo, El Arrendatario se compromete a elaborar pases de cortesía o boletos para el control del acceso limitado del público, en caso de que la entrada sea gratuita.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El Arrendatario acepta que de incurrir en el incumplimiento a este Contrato, El Arrendador podrá suspender el evento sin responsabilidad alguna para este último.

**DÉCIMA NOVENA.-** Para la firma del contrato respectivo, El Arrendatario deberá presentar identificación oficial con fotografía.

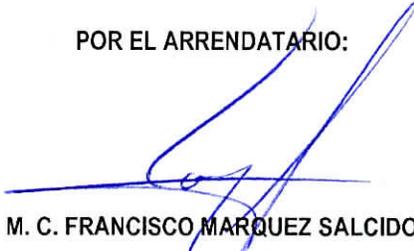
**VIGÉSIMA.-** El presente contrato se encuentra regulado por lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Chihuahua, por lo que para cualquier cuestión no prevista las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que se presente por la ejecución de este contrato, y en su defecto están de acuerdo a someterse para la interpretación y cumplimiento del mismo, a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier competencia, que tengan o pudieran llegar a tener por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa

**LEÍDO QUE FUE ESTE CONTRATO POR SUS INTERVINIENTES, BIEN ENTERADOS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, MANIFESTANDO QUE EN EL OTORGAMIENTO DE SU VOLUNTAD NO HA PRIVADO LESIÓN, NI VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO, PROCEDEN A SU FIRMA, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., EL 25 DE JUNIO DE 2019.**

**POR EL ARRENDADOR:**

  
**MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TELLEZ**  
**SECRETARIA DE CULTURA**

**POR EL ARRENDATARIO:**

  
**M. C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO**

  
**LIC. LEONARDO DANIEL MIRANDA CANO**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO CULTURAL**

  
**C. MA. MANIRA PADILLA DAVID**  
**SUPERVISORA ADMINISTRATIVA DE LOS TEATROS**